

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD
DEL DESARROLLO/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 750 /

SANTIAGO, 08/04/2021

VISTOS:

1. El decreto ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
2. La ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones;
3. La ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
4. La ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad del Desarrollo, de fecha 24 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

a. Que la quinta generación de redes inalámbricas de telecomunicaciones, conocidas como “redes 5G”, constituyen un estándar tecnológico que incorpora mejoras en cuanto a la capacidad, velocidad y latencia de las redes de servicios de telecomunicaciones, implicando cambios sustanciales en los servicios de telecomunicaciones, que tendrá gran impacto social, tanto en el ámbito económico como en el educativo, laboral y muchos otros;

b. Que la experiencia recogida en anteriores momentos de cambio tecnológico, indica que aquellos países en que la nueva tecnología es adoptada de manera más temprana quedan en una posición mejorada que les permite un mejor aprovechamiento y una mayor apropiación local de las posibilidades que ofrece, al estimular el desarrollo precoz de aplicaciones y soluciones formuladas en base a las necesidades propias y específicas de los habitantes de ese territorio;

c. Que, en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha considerado entre sus objetivos de política pública el contribuir a que instituciones con capacidades de investigación y desarrollo acceda a tecnología 5G en forma anticipada y, al mismo tiempo, crear y promover instancias de cooperación entre

aquellas y empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, empresas fabricantes de equipamiento de telecomunicaciones, colegios profesionales, servicios públicos, gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, entre otras entidades relevantes para las finalidades planteadas;

d. Que, entre las acciones llevadas a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, esta Subsecretaría ha propuesto celebrar convenios de colaboración con distintas instituciones de educación superior con experiencia y capacidad en materia de innovación;

e. Que, obrando de conformidad a la línea de actividad antes descrita y en cumplimiento del fin señalado más arriba, esta Subsecretaría de Estado suscribió un convenio con la Universidad del Desarrollo, con fecha 24 de marzo de 2020, en cuyas cláusulas se precisan las acciones a desarrollar por ambas partes en cumplimiento de dicho acuerdo;

f. La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios celebrados por organismos del sector público;

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio específico de colaboración de fecha el 24 de marzo de 2021, suscrito entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la Universidad del Desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL “LAB CAMPUS 5G” ENTRE SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, República de Chile, a 24 de marzo de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por doña **PAMELA GIDI MASÍAS**, Subsecretaria de Telecomunicaciones, chilena, ingeniera comercial, cédula de identidad N° 10.204.217- 4, ambas con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, Rol Único Tributario N° 71.644.300-0, representada por don **GONZALO RIOSECO MARTINEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.024.152-8, ambos domiciliados en calle Avda. Plaza N° 680, comuna de Las Condes Santiago, en adelante e indistintamente, "la Universidad", exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene por objetivos contribuir a masificar el acceso a las redes y servicios de telecomunicaciones, extendiendo el uso y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en Chile.

Además, es la encargada de crear, modificar y simplificar el marco normativo necesario para que el sector de las telecomunicaciones se desarrolle, aumentando el acceso a redes y servicios, en un ambiente de competencia, que fomente la introducción de nuevas tecnologías y servicios.

En ese sentido, dentro de sus atribuciones se encuentra el impulso al desarrollo de nuevas tecnologías y los mecanismos en que ésta se puede masificar en el país. Con este objetivo,

la Subsecretaría ha propuesto el desarrollo de una alianza con la Universidad del Desarrollo, atendida su calidad de órgano académico, en vistas al desarrollo de labores de exploración tecnológica e innovación, vinculadas al desarrollo de la tecnología 5G en el país.

Cabe señalar que el proceso de implementación en Chile de la tecnología de servicios móviles de quinta generación (5G), tiene su origen en la agenda pro competencia impulsada por el Gobierno, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo objeto consiste en disponibilizar para la ciudadanía una red móvil de alta capacidad mediante un proceso basado en la competencia, la libertad de elección y la prestación de un servicio de calidad y plena accesibilidad.

A nivel mundial se reconoce a la quinta generación de servicios móviles, conocida como 5G o IMT-2020, en nomenclatura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como pilar fundamental para la industria inteligente, masificación de IoT (Internet de las Cosas) y servicios de banda ancha fija y móvil.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto incorporar a la Universidad del Desarrollo al ecosistema 5G como parte de las instituciones académicas de referencia para el desarrollo de las tecnologías 5G, a través de una alianza de colaboración con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En este marco, la Universidad explorará sobre los alcances de estas tecnologías, como parte de la red de laboratorios de pruebas para instituciones públicas y privadas del país; apoyará a la Subsecretaría en cuanto a proveer información que emane de la ejecución de esta iniciativa, que no tuviese carácter confidencial; y, dispondrá un despliegue experimental de 5G que estará a disposición de distintas instituciones para el análisis y prueba de sus procesos.

TERCERO: INSTITUCIONALIDAD.

La Universidad constituirá un programa integrado por personal de las áreas que fuesen necesarias de incluir para la correcta ejecución de esta iniciativa, entre las cuales se podrán considerar, entre otras, el centro ExploraTec UDD, la Dirección de Relaciones Institucionales, la Vicerrectoría de Innovación y Desarrollo, la Facultad de Ingeniería, y la Facultad de Diseño. Para estos efectos, la Universidad podrá además incluir capacidades provenientes de terceros con los cuales se tengan alianzas en el marco de diversos usos de la tecnología 5G. La Subsecretaría de Telecomunicaciones apoyará en la programación y desarrollo de las actividades descritas en la cláusula cuarta del presente.

CUARTO: ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD.

Para una correcta ejecución de esta iniciativa, la Universidad considera indispensable generar alianzas con empresas del sector privado preferentemente, que concurren con financiamiento o cofinanciamiento tanto para dotar de las capacidades necesarias a la Universidad, como para desarrollar actividades específicas, por ejemplo, la implementación de Casos de Uso de la tecnología.

La Subsecretaría podrá apoyar en la construcción de estas alianzas.

Una vez generadas las alianzas mencionadas en el párrafo precedente, la Universidad podrá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. A partir del espectro para pruebas que Subtel otorgue, disponer de una plataforma para que instituciones públicas o privadas puedan realizar pruebas de sus sistemas y equipamiento, apoyando a estas instituciones en el uso de la tecnología y fomentando la innovación de los procesos productivos, estableciéndose como un laboratorio de experimentación. Esto incluye participar apoyando técnicamente la implementación de pilotos experimentales haciendo recomendaciones y facilitando la implementación tecnológica, contribuyendo así en el fortalecimiento del ecosistema innovador alrededor de 5G.
2. Contribuir con la Subsecretaría por medio de la participación en mesas redondas, o la respuesta a consultas o cuestionarios en torno al uso de la tecnología 5G, que pudiesen servir de insumo para esta.
3. Realizar difusión periódica y a solicitud de la Subtel sobre el alcance y las posibilidades que tiene esta tecnología en la industria nacional, a partir de la experiencia que se genere como fruto de las alianzas construidas que se señalan al principio de esta cláusula. Esta difusión puede consistir solamente en notas que se suban al sitio web de la Universidad en las que se dé cuenta de los avances en la implementación de esta iniciativa.

Se hace presente que aquellas actividades que requieran regulación especial en cuanto a plazos, modalidad, recursos, entre otros aspectos relevantes, serán acordadas mediante acuerdos específicos, los cuales una vez firmados por cada parte, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

QUINTO: ASIGNACIÓN DE ESPECTRO EXPERIMENTAL.

Para los efectos señalados en la cláusula precedente, y en el marco de la atribución reconocida a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la letra f) del artículo 6° del decreto ley N° 1.762, de 1977, ésta se obliga a disponibilizar a la Universidad, en el marco de las actividades descritas en la cláusula precedente, la(s) respectiva(s) banda(s) de frecuencias necesarias para dicha experimentación, a través de una o varias resoluciones de Permiso Provisorio de Telecomunicaciones, para el funcionamiento temporal, sin carácter comercial y a título experimental.

SEXTO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios. El presente convenio no constituirá ni dará lugar a relación laboral o de subordinación con los trabajadores o funcionarios de las respectivas contrapartes.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto aprobatorio del mismo.

El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de dos años desde su suscripción, renovables por un período de tiempo a acordar, lo que deberá ser formalizado por escrito con a lo menos treinta días corridos de anticipación a su vencimiento.

Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado del Convenio por mutuo acuerdo de los suscribientes, el que podrá verificarse en cualquier momento, durante su vigencia.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para los efectos de interpretación y ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de doña **PAMELA GIDI MASÍAS**, Subsecretaria de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 66, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **GONZALO RIOSECO MARTINEZ**, para representar a **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, consta en escritura pública de fecha 09 de noviembre de 2011 otorgada en Notaria de Santiago de don José Musalem Saffie ante notario suplente de don Gustavo Montero Martí., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Los documentos que se citan no se insertan por ser conocidos de las partes.

Firmado:

Nombre:	Gonzalo Rioseco Martínez
Institución:	Universidad del Desarrollo

Nombre:	Pamela Gidi Masías
Institución:	Subsecretaría de Telecomunicaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones